



**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN
"PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que es necesario se cuente con la normativa actualizada al marco legal vigente por cuanto existen cambios que se encuentran plasmados en la Constitución de la República del Ecuador, considerando que la expedición de la ordenanza administrativa que define la nueva denominación de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, es un paso más en este proceso de avanzada que exige la sociedad pedromoncayense.

En el año 2008 mediante referéndum de fecha 28 de septiembre del 2008, fue aprobada la Constitución de la República del Ecuador y publicada en el Registro Oficial No. 449 de fecha 20 de octubre del 2008, la misma que en su Art. 238, inciso 2º, determina que constituyen gobiernos autónomos descentralizados de las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

De conformidad al Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas e el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

El 19 de octubre del 2010, mediante Registro Oficial, suplemento No. 303, se publica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en sus artículos 53, 54 y 55 determinan la naturaleza jurídica, funciones y las competencias exclusivas, para armonizar las disposiciones de la Constitución, siendo necesario guardar coherencia para sustituir, derogar o revocar las ordenanzas y otras normativas que permitan aplicar la Constitución y el COOTAD, para lograr el Sumak Kausay en la jurisdicción territorial del Cantón Pedro Moncayo.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere los artículos 240 inciso 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art, 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización; siendo necesario que la normativa existente en la Municipalidad de Pedro Moncayo tiene que actualizarse y acoplarse a la nueva realidad jurídica, por lo tanto es imprescindible que se cambie la denominación de "Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo" a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo".

Por tal motivo, tenemos que adaptarnos a la normativa actual, de conformidad a lo dispuesto al Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en su párrafo primero establece que constituyen gobiernos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, dispone que los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación y por las que se crearen con posterioridad de conformidad con la presente ley.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del



**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN
"PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la Ley de creación del cantón.

Que, el Cantón Pedro Moncayo fué creado mediante Ley, publicada en el Registro Oficial No. 39 del 19 de octubre del 1911, Tabacundo es la parroquia matriz o urbana, y la Esperanza, Tupigachi, Tocachi, Malchingui, son las parroquias rurales del cantón.

Que, con la denominación de GOBIERNO se integra en forma clara el grado de colaboración armónica que debe existir entre Corporación Edilicia, autoridades, funcionarias y funcionarios, las servidoras y servidores públicos, los trabajadores y trabajadoras y todos los vecinos del cantón, como principio fundamental para la práctica de la participación ciudadana en las decisiones municipales.

Que, los procesos de modernización del Estado conducen a que el sector público asuma los roles de definición de políticas, coordinación y control sobre las tareas de ejecución, configurando de este modo los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

En uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

3

Art. 1." Reemplazar la denominación de Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, por **"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO"**.

Art. 2." La Sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, es en la ciudad de Tabacundo. Este nivel de gobierno gozará de autonomía política, administrativa y financiera de conformidad con el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En su calidad de gobierno municipal, determinará las políticas de desarrollo y procurará la coordinación de las actividades con las demás instituciones públicas y privadas del cantón, fortaleciendo la acción municipal y la participación ciudadana, priorizando la obra pública y propendiendo a la modernización institucional, orientada al desarrollo físico, económico y productivo del cantón.

Art. 3." Las Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo se sujetarán su accionar administrativo y operativo a dar fiel cumplimiento a las competencias y funciones que establece el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, de conformidad con lo que establecen los Arts. 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las que sean asumidas mediante delegación y otras que se le asigne a través del Sistema Nacional de Competencias.

Art. 4.- Las siglas para su identificación y publicación en medios impresos, electrónicos, formularios, logotipos, papelería para correspondencia y más material de escritorio llevarán el nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo **(GADMPM)**.

Art. 5." El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Estará integrado por el Alcalde que lo presidirá con voto dirimente, y por los Concejales o Concejales elegidos por votación popular.

Art. 6." El Alcalde constituye la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva y las demás que provea la ley.

Art. 7.- El Escudo, la Bandera y el Himno son símbolos representativos de cada nación, región, provincia, cantón y ciudad.



**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN
"PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



Manténgase en forma oficial, el mismo Escudo de armas que, desde hace varias décadas, ha venido usando esta Municipalidad. Así mismo seguirán vigentes e inalterables los colores azul, rojo, verde de la Bandera.

De esta manera, persistirá vigente e inalterable el **Himno del Cantón** que sintetiza en su sagrado contenido, las glorias, el espíritu indoblegable y la proyección histórica del Cantón Pedro Moncayo.

Art. 8.- De la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, encárguese a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE PEDRO MONCAYO

PRIMERA.- Las hojas de formularios y oficios impresos que mantienen la identificación como Gobierno Municipal se utilizarán hasta el 31 de diciembre del año 2012.

SEGUNDA.- Para el efecto el señor Alcalde de conformidad con el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; una vez cumplido el plazo, dispondrá al Director Administrativo y establecerá la respectiva Comisión Técnica para dar de baja todas las especies que se mantengan con la denominación del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, de conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin

perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y la página web institucional www.pedromoncayo.gov.ec.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, a los trece días del mes de septiembre del 2012.



Virgilio Andrango Fernández
**ALCALDE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**



Ab. Liliana Navarrete
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fué discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria del 06 de septiembre del dos mil doce y en sesión ordinaria del 13 de septiembre del dos mil doce. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuatro del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor Alcalde en original y copias la mencionada ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.- **CERTIFICO.-**



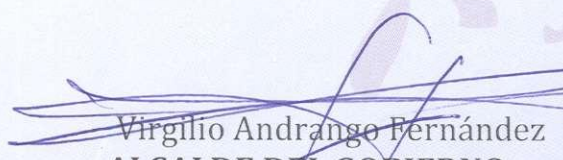
Ab. Liliana Navarrete
SECRETARIA GENERAL



**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN
"PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR

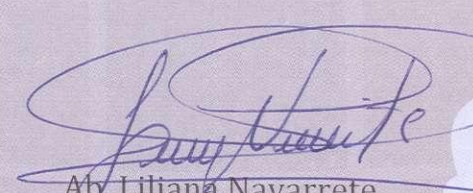


ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los diez y siete días del mes de septiembre del dos mil doce.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República **SANCIONÓ** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **Cúmplase.-**


Virgilio Andrango Fernández
**ALCALDE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**



Proveyó y firmó la presente, **ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los diez y siete días del mes de septiembre del dos mil doce.- **Certifico.**


Aly. Lilyana Navarrete
**SECRETARIA GENERAL DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



